

FEDERACIÓN CHILENA DE BOCHAS

REGLAMENTO Y PROTOCOLO CAMPEONATOS NACIONALES DE BOCHAS **CAMPEONATO NACIONAL DE BOCHAS**

(Aprobado por el Consejo Superior de la Federación el 7.12.1991)

TITULO I **GENERALIDADES**

ART. 1. La Federación Chilena de Bochas, en conformidad a sus Estatutos y Reglamentos, provee una competición denominada "Campeonato Nacional de Bochas". A esta manifestación participarán todas las Asociaciones de Bochas del país afiliadas a Fechibo. Su realización será anual y en el territorio de la Asociación encargada de su organización.

ART.2. El Campeonato Nacional se organizará y desarrollará respetando el presente Reglamento. Sólo el Consejo Superior de la Federación podrá aportar modificaciones al presente Reglamento y ad referendum de él, el Directorio de Fechibo.

ART.3. La fecha de los Campeonatos Nacionales será determinada por el Directorio de la Federación Chilena de Bochas, el que velará que ésta obedezca y cubra intereses técnicos.

TITULO II **CONTROL, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL CAMPEONATO**

ART.4. La Asociación Organizadora, dentro de los 4 meses siguientes a la designación, debe prever la constitución de un Comité Organizador y comunicar a Federación su composición y dirección. Además deberá presentar dentro del mismo plazo el presupuesto del costo del Campeonato.

ART.5. La Asociación Organizadora, en el tiempo indicado en el Art. 4 deberá prever la conformación de un Comité de Honor y comunicar a Federación su composición. A este Comité serán invitadas altas autoridades Nacionales, Regionales, Locales, Dirigentes de Federación, miembros relevantes de la comunidad, personalidades, etc.

ART.6. El Directorio de la Federación será responsable del Control de la Organización en la fase preparatoria y de la Dirección del Campeonato durante su desarrollo. Exigirá la aplicación del presente Reglamento a los organizadores y participantes, hará controles directos a la Asociación Organizadora la que deberá otorgar todas la informaciones requeridas. Las decisiones técnicas y deportivas que asuma en el curso de la preparación o desarrollo del Campeonato son inapelables.
La Asociación a cargo del Campeonato Nacional participará en la Comisión Técnica del Campeonato por intermedio de un miembro que la Federación elegirá de una terna que deberá presentar la Asociación Organizadora y durará en dicho cargo por el tiempo que dure el Campeonato.

TITULO III ASIGNACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO Y SU PETICIÓN

ART.7. Será el Congreso de cada Campeonato Nacional, lo que corresponde a una sesión del Consejo Superior de la Federación, el que asigne la organización del próximo Campeonato Nacional, a una Asociación afiliada.

ART.8. Para la asignación señalada en el Art. 7 el Congreso del Campeonato deberá contemplar la correlación de asignaciones anteriores.
Igualmente, si existiera unanimidad, se podrá romper esta correlación de turnos para ser atendida alguna petición oficial de alguna Asociación para organizar el próximo Campeonato.
Esta petición oficial deberá ser presentada al Directorio de la Federación con una antelación mínima de 2 meses, por escrito, explicando el motivo que origina tal petición.

ART.9. Asignado el Campeonato Nacional, la Asociación favorecida no podrá desistir de su organización. Si tal sucediere quedará suspendida de participar en dos Campeonatos Nacionales consecutivos (el que corresponda y el siguiente). Asimismo determinado el estilo y la modalidad del Campeonato, éstos no podrán ser modificados

TITULO IV INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

ART.10 Todas las Asociaciones afiliadas a la Federación Chilena de Bochas podrán participar en el Campeonato Nacional, con un equipo, con tal que:

- a) Durante el año del Campeonato hayan tenido actividad oficial e informada a la Federación.
- b) Estén con su cuota de afiliación pagada.
- c) No se encuentren sancionadas con una pena impeditiva de participación.
- d) Tengan una antigüedad mínima de 1 año de afiliación.

ART.11 El Directorio de Fechibo verificará si las Asociaciones cumplen con los requisitos de participación y solicitará la confirmación de su presencia a lo menos 3 meses antes del Campeonato. Con tales confirmaciones citará al Consejo Superior para la aprobación de las Bases del Campeonato, determinación de los participantes y sorteo de partidos.

ART.12. La inscripción oficial de las Asociaciones al Campeonato y la nómina de sus dirigentes, técnicos y jugadores participantes se hará en un formulario que expresamente deberá enviar la Federación a cada afiliada y dirigiendo otro ejemplar al Comité Organizador, todo al menos 15 días antes del Campeonato. En el Congreso previo al Campeonato se podrá modificar la nómina.

TITULO V RECINTO DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

ART.13. El número de campos para el normal desarrollo del Campeonato será determinado por el Directorio de la Federación atendiendo el número de inscritos al mismo y deberán obedecer a las especificaciones reglamentarias. En el estilo Internacional-Zerbín los campos deberán estar comprendidos en un mismo terreno, separados por un espacio de 0.50 a 1.00 metro. Al fondo tendrán una tabla al menos de 20 cms. de altura. Cada campo, sobre la tabla de fondo, deberá tener un marcador de puntos y un porta bochas para 8 bochas por equipo con inscripciones aptas para indicar la procedencia de los equipos. El Comité de Organización deberá, además, proveer los bochines y baquetas necesarias para cada campo. Eventualmente el Directorio de Federación podrá autorizar campos separados en otros recintos dentro de la misma ciudad y que respeten lo establecido en el presente artículo.

En el estilo Sudamericano será aceptado que las canchas al menos de a dos, estén ubicadas en recintos separados dentro de un radio que permita un traslado que no afecte el desarrollo del evento y que respeten las disposiciones reglamentarias de construcción. El Comité Organizador deberá proveer de bochines, bochas, tiza e instrumentos para medidas a cada campo.

ART.14. El lugar de juego deberá ser cubierto, salvo petición del Comité Organizador al contrario, lo que será definido por el Directorio de la Federación. En todo caso el lugar de juego deberá tener iluminación artificial eléctrica situada en forma tal que permita una excelente difusión de luces y que ellas no pertuben ni distraigan al jugador ni público. El Comité Organizador, siempre que pueda, deberá procurar la tenencia de campos con techo que permitan la continuación del Torneo en caso de mal tiempo prolongado.

ART.15. El Comité Organizador deberá prever las siguientes instalaciones complementarias:

a) Alrededor de los campos (mínimo a 2 metros) sólo en zerbín:

- Tribuna de honor para autoridades, personalidades, dirigentes Fechibo, con lugares reservados.
- Espacio con mesa y micrófono para la dirección técnica y arbitral.
- Acomodación para la prensa.
- Tribunas para público general.

Nota: Los accesos deberán ser dispuestos tal que no molesten ni distraigan a los jugadores.

b) En el recinto:

- Avisador con programación.
- Avisador para resultados y puntuación.
- Sala para eventuales reuniones.
- Oficina equipada para trabajo de secretaría, de dirigentes, estadísticos, etc.
- Camarines.
- Servicios sanitarios e higiénicos para jugadores y público.
- Servicio de casino.
- Eventual terreno para entrenamientos.
- Astas para banderas de Chile y la Federación (como mínimo).
- Instalaciones para atención de primeros auxilios y médica.

TITULO VI UNIFORME Y COMPORTAMIENTO DE LOS JUGADORES

ART.16 Los jugadores deberán vestir rigurosa uniformidad en su ropa deportiva de juego, tanto en los colores como en el modelo, obedeciendo los preceptos que tanto el reglamento de juego como el de la Federación establecen. Está prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas y usar elementos electrónicos (celulares, radios, etc.) en los campos de juego.

TITULO VII DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARBITRAL

ART.17 La Dirección Técnica y Arbitral del Campeonato será ejercida por la Federación Chilena de Bochas. Será la Federación quien nomine los árbitros, pudiendo ser éstos de cualquier Asociación.

La Asociación Local deberá prever la formación de un cuerpo de "estadísticos" para el control estadístico de cada partido, los que deberán ser previamente capacitados por la Asociación Local.

ART.18 Las decisiones arbitrales relativas al juego son inapelables. Los reclamos a la conducción técnica del Campeonato deberán ser presentados al Presidente de Fechibo o a quien lo represente el que deberá convocar, para tomar decisiones, a la Comisión

Técnica nominada por la Federación la que será presidida por el Presidente de Fechibo.

TITULO VIII DE LA PREMIACIÓN

ART.19 En cada Campeonato Nacional el Comité Organizador deberá contemplar como mínimo la siguiente premiación:

- 3 trofeos para premiación 1º, 2o. y 3o. Lugar, modalidad individuales
- 3 trofeos para premiación 1º, 2º. y 3º. Lugar, modalidad parejas.
- 3 trofeos para premiación 1º, 2o. y 3o. Lugar, modalidad tercetos o cuartetos
- 3 trofeos para premiación 1º, 2º. y 3º. Lugar, modalidad General
- 1 trofeo mejor bochador
- 1 trofeo mejor deportista.
- 3 trofeos por cada otra prueba o modalidad que se dispute en el Campeonato.

Será optativo a la Comisión Organizadora disponer de otros premios, tales; como mejor arrimador, jugador más joven, jugador de mayor edad, Fair Play, etc.

ART.20 El Comité Organizador además deberá asignar a la Federación Chilena de Bochas un recuerdo del Campeonato (galvano, trofeo, etc.) a fin de perpetuar el Campeonato en la historia de los nacionales.

ART.21 El Comité Organizador asignará a cada jugador participante un diploma, o una medalla, o un recuerdo por su participación.

ART.22 El Comité Organizador deberá asignar a los jugadores clasificados en 1º, 2º ó 3º. lugar en cada modalidad y en la General, una medalla personal, según lo siguiente:

- A los que ocupen el 1º lugar: medalla dorada, grabada y con collar.
- A los que ocupen el 2º lugar: medalla plateada, grabada y con collar.
- A los que ocupen el 3º lugar: medalla bronce, grabada y con collar.

ART.23 Cuando situaciones especiales lo ameriten, el Directorio de Fechibo podrá introducir modificaciones a lo dispuesto en los Artículos 19, 21 y 22.

TITULO IX PROTOCOLO PARA LAS CEREMONIAS X MANIFESTACIONES OFICIALES Y LAS INVITACIONES

ART.24 Durante el desarrollo del Campeonato serán obligatorias las siguientes ceremonias y manifestaciones oficiales: - Congreso o Reunión del Campeonato, - Ceremonia de Inauguración, -Ceremonia de Premiación y Clausura.

El Comité Organizador podrá preveer otras manifestaciones o ceremonias a fin de satisfacer situaciones particulares de la localidad, en todo caso deberán estar en conocimiento y autorizadas por el Directorio de Fechibo y ser incorporadas al Programa Oficial del Campeonato. Federación designará de entre los miembros presentes un Encargado de Ceremonial, quien junto con el Comité Organizador,

coordinará y supervisará la realización de las ceremonias oficiales. (orden de discursos, premiación, atribución de lugares, etc.)

ART.25 La Reunión del Campeonato será dirigida por el titular de la Federación o por quien lo represente.

El Comité Organizador deberá proveer una sala especialmente habilitada para el efecto. Proveerá también los siguientes materiales para el normal desarrollo del Congreso: grabadora, cassette, papel, lápices, carpeta individual para cada Presidente o Jefe de Delegación y dirigentes de Fechibo.

ART.26 La Ceremonia de Inauguración se deberá realizar bajo el siguiente programa:

a) Desfile de Ingreso de Delegaciones: Cada Delegación irá precedida de un cartel con el nombre de la Asociación previsto por el Comité Organizador, seguido de los dirigentes de esa Asociación y luego sus jugadores. Ingresarán por orden geográfico de Norte a Sur. La Asociación Local cerrará el desfile. La tenida de los jugadores será deportiva y la de los dirigentes formal.

b) Izamiento del. Pabellón Patrio: Si hubiere otras banderas deberán estar todas arriadas. Primero se debe izar la bandera chilena luego izar las otras, lo que se puede hacer todas juntas o por orden protocolar. Sólo la bandera chilena podría estar en un mástil más alto, jamás bajo las otras. Siendo número par las banderas, la chilena irá a la derecha (a la izquierda de las autoridades). Siendo impar el número, irá al centro.

c) Discurso Autoridad Asociación Local

d) Número Artístico: (no obligatorio)

e) Discurso Autoridad Federación Chilena de Bochas, dando por inaugurado el Campeonato.

f) Retiro de las Delegaciones.

ART.27. El Comité Organizador proveerá una cómoda tribuna de honor en lugar preferencial. Igualmente proveerá acomodaciones con buena visibilidad para la prensa y público en general.

La Tribuna de Honor tendrá reservados los asientos cuidando que la autoridad máxima, el Presidente de Federación, ocupe el centro de ella. A la derecha del Presidente deberá ir la Autoridad de mayor jerarquía presente; quien le siga en la jerarquía deberá ir a la izquierda del Presidente; quien le siga, a la derecha y así sucesivamente.

ART.28. La Ceremonia de Premiación y Clausura se deberá desarrollar durante la cena o almuerzo oficial que el Comité Organizador proveerá para el término del Campeonato. La Ceremonia deberá obedecer el siguiente programa:

- a) Discurso Autoridad Asociación Local
- b) Numero Artístico (no obligatorio)
- c) Premiación -
- d) Discurso Autoridad Federación, clausurando el evento

Nota 1: El Comité Organizador proveerá, después del Discurso de la Autoridad de Fechibo, un espacio de tiempo para el tradicional intercambio de presentes (cada Asociación participante deberá llevar a la Asociación Organizadora un presente-regalo por el evento organizado).

Nota 2: Para la cena el Comité Organizador deberá proveer la instalación de una mesa de honor con cupo reservado para las autoridades invitadas, autoridades de Federación, Asociación y otras personalidades invitadas.

Nota 3: La presentación personal a la Cena Oficial de Premiación y Clausura será, para dirigentes y jugadores, en tenida formal (no deportiva). En caso especial, y debidamente autorizado por la Federación y Comité Organizador, una Asociación podrá presentarse a la Cena Oficial en tenida deportiva uniforme.

ART.29. Las invitaciones a las autoridades nacionales para asistir a la inauguración , desarrollo y clausura del Campeonato deberán ser cursadas por la Federación. Las invitaciones a las Autoridades Regionales, Provinciales o Locales deberán ser cursadas por la Asociación Local o su Comité Organizador.

ART.30. Asisten por derecho a la cena de clausura y premiación las siguientes personas:

- Autoridades de la Federación Chilena de Bochas.
- Autoridades Nacionales
- Autoridades Regionales, Provinciales y Locales
- Periodistas invitados (Nota: Serán invitadas por derecho y extensión las señoras de los anteriormente mencionados)
- Dirigentes delegaciones participantes
- Jugadores
- Árbitros

Nota: El Comité Organizador podrá cursar invitaciones también a otras personas (personalidades, colaboradores, amigos del deporte, ex-dirigentes, etc.).

TITULO X ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO Y ATENCION MEDICA

ART.31. Tendrán derecho a Alojamiento, Alimentación y Transporte Interno, otorgado por el Comité Organizador sin costos, las siguientes personas:

- Directorio de Federación.
- Presidente, Director Técnico y Jugadores de cada Asociación participante (el número será determinado en las Bases del Campeonato que apruebe el Consejo Superior de la Federación).
- Árbitros (la cantidad de árbitros la determina el Directorio de Fechibo).
- Técnicos Federativos.
- Presidentes de Asociaciones no concurrentes al Campeonato y que asisten para participar en el Congreso.

Nota: Este derecho es válido por los días del evento. La llegada anticipada como el retraso en la salida serán de costo del causante.

ART.32. El Alojamiento será en hoteles cuya categoría asegure cómoda estada. Las habitaciones no deberán exceder las 4 camas y tener baño privado.

ART.33. La Alimentación será equilibrada y en cantidad apta para satisfacer la demanda calórica de un deportista.

ART.34. El Comité Organizador deberá procurar los medios de transporte necesario para facilitar los desplazamientos entre los hoteles y los campos de juego, especialmente si éstos están distantes.

Asimismo el Comité Organizador asegurará el traslado de dirigentes, técnicos, árbitros, jugadores e invitados desde el Terminal de Buses o Aeropuerto al hotel a la llegada y viceversa al retorno.

ART.35. El Comité Organizador, con oportuna anticipación, deberá notificar a las Asociaciones participantes el o los hoteles y el o los lugares de alimentación a fin de que los posibles "acompañantes" que no tienen derecho a hospedaje puedan hacer reservaciones a precios convenientes, los que deberán también, con anticipación, solicitar las reservaciones con claras indicaciones de categoría, número de habitaciones, precios, modalidad, etc.

ART.36. El Comité Organizador deberá asegurar atención médica y de primeros auxilios en el recinto de juego disponiendo la presencia de un médico o personal especializado (Cruz Roja).

TITULO XI NORMAS FINANCIERAS Y GASTOS DE VIAJE

ART.37. El Campeonato Nacional será financiado por la Federación Chilena de Bochas y por la Asociación de Bochas organizadora. Federación aportará lo que el Instituto Nacional de Deportes asigne al evento. La Asociación Organizadora dispondrá de ingresos provenientes de auspicios, patrocinios, aportes de particulares, venta de entradas, abonos y los que provengan de cualquier actividad que la Asociación realice para los fines de reunir fondos.

ART.38. Los pasajes y gastos de viaje en los que incurra una Asociación que concurra al Campeonato son a cargo de las respectivas Asociaciones.

ART.39. Los pasajes y gastos de viaje del Directorio de Federación, Árbitros y Técnicos Federativos serán financiados con el aporte del Instituto Nacional de Deportes al Campeonato.

ART.40. Los gastos que originen los participantes con derecho tanto en hospedaje completo como alojamiento, alimentación y traslados internos son a cargo de la Asociación Organizadora como asimismo los de las ceremonias oficiales.

ART. 41. Los gastos de la premiación son a cargo de la Asociación Organizadora.

TITULO XII ENTRENAMIENTO EN CAMPOS OFICIALES

ART.42. La Asociación Organizadora, con la supervisión de la Federación, elaborará un calendario-horario para que las Asociaciones concurrentes al Nacional, previo al Campeonato, entrenen en los campos oficiales.